



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°047-2022-MDP/GM

Pichari, 10 de marzo del 2022

VISTOS:

OPINION LEGAL N°129-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0216-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°422-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°0282-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N° 03, en cien (100) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "(...) Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...)"*;

Que, mediante INFORME N°0250-2022/MDP/GDAE/FRM/G de fecha 09 de febrero del 2022, el Ing. Fredy Ruiz Medina - Residente (e) de IOARR: "Reparación de Espacio de Recreación Pasiva, Escalera de Acceso, Oficina y/o Caseta de Información Turística y Ambiente de Atención al Público; Además de Otros Activos en Cuatro Zonas Turísticas Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco" con CUI N°2489078 (en adelante, "IOARR"), solicita la aprobación de ampliación de plazo N°03 por cincuenta (50) días calendario, sin asignación presupuestal, la cual fue asentada en el cuaderno de obra, asiento N° 277 y autorizado por el supervisor de IOARR en el asiento N° 278, originado por el desabastecimiento de materiales y cierre del año fiscal;

Que, mediante CARTA N°01-2022-MDP-OSLP/MCHJ-SO de fecha 18 de febrero del 2022, el Ing. Marino Chávez Jerí – Supervisor de IOARR, emite opinión favorable ratificando la postura del Residente (e) de IOARR, mediante el cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°03 por cincuenta (50) días calendario, sin incremento presupuestal. A su vez, menciona que los atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente y el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



desabastecimiento de materiales, afectó la ruta crítica en la ejecución de la IOARR en mención;

Que, mediante INFORME N°0282-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 21 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03 por cincuenta (50) días calendario, sin asignación presupuestal para la IOARR, por la causal en la demora por el desabastecimiento de materiales (demora en la atención del servicio de carpintería metálica);

Que, mediante INFORME N°0216-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 01 de marzo del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal, el INFORME N°422-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 28 de febrero del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, sobre ampliación de plazo N°03 de la IOARR, donde luego de haber revisado y evaluado el expediente administrativo en trámite, concluye determinando precedente la ampliación de plazo N°03 para la IOARR, por el plazo de cincuenta (50) días calendario, sin ampliación presupuestal;

Que, mediante OPINION LEGAL N°129-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 07 de marzo del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite opinión al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03 de la IOARR, mediante el cual determina precedente la solicitud de ampliación de plazo N°03 por cincuenta (50) días calendario, sin ampliación presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°03 de la IOARR: "Reparación de Espacio de Recreación Pasiva, Escalera de Acceso, Oficina y/o Caseta de Información Turística y Ambiente de Atención al Público; Además de Otros Activos en Cuatro Zonas Turísticas Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco" con CUI N°2489078, por cincuenta (50) días calendario, sin ampliación presupuestal; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de la IOARR, derivado de la presente ampliación de plazo N°03.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL